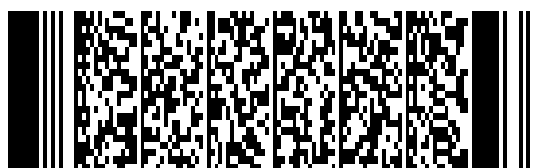


### Extracto Notificación

**11° Juzgado Civil de Santiago, Rol C-33633-2019, caratulada "Porcelanosa Chile SpA con Radal Desarrollos Constructivos SpA".**

El 14 de abril de 2021, se ordenó realizar notificación por aviso extractado de le gestión preparatoria de notificación de cobro de facturas, a don Ronald Carter Morong, cédula de identidad número 9.615.399-6, en representación de la sociedad Radal Desarrollos Constructivos SpA, RUT N° 76.329.304-1, domicilio desconocido. En lo principal: notificación de cobro de facturas. Primer otrosí: acompaña documentos. Segundo otrosí: Acredita personería. Tercer otrosí: Patrocinio y Poder. Comparece doña Paula Candia Inostroza, como mandatario judicial de la Sociedad Porcelanosa Chile SpA., RUT N° 76.215.839-6, representada por Don Darío Valverde Gálvez, cédula de identidad número 24.041.733-2, ambos domiciliados para estos efectos en Luis Pasteur N° 6130, comuna de Vitacura, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, solicitando se ordene la notificación de cobro de 6 facturas singularizadas en el cuerpo de la presentación de la demanda, por un monto total de \$11.354.954, a Radal Desarrollos Constructivos SpA. Con fecha 16 de enero de 2020, se señala a don Ronald Carter Morong como representante de la sociedad demandada. Con fecha 22 de enero de 2020 se tuvo presente la representación de la demandada por el tribunal. Con fecha 6 de diciembre de 2019, se acompañan las 6 facturas objeto de la gestión. Con fecha 9 de diciembre de 2019, el tribunal resuelve: Al escrito de fecha 6 de diciembre del año en curso: A lo principal: Por acompañadas facturas electrónicas bajo el apercibimiento legal referido, a sus antecedentes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 20.886; Actas 37 y 71-2016 de la Corte Suprema. Al otrosí: Atendida la naturaleza digital de la documentación, no ha lugar, por improcedente. Conforme a lo anterior, proveyendo la gestión ingresada el 4 de

diciembre de 2019: A lo principal: Notifíquese. Al primer otrosí: Por acompañados, estese a lo resuelto precedentemente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañada. Al tercer otrosí: Téngase presente. Con fecha 13 de abril de 2021, se pide notificar por avisos del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de los antecedentes de autos. Con fecha 14 de abril de 2021, el tribunal resuelve: Atendido el mérito de los antecedentes, como se pide, practíquese la notificación al demandado de autos, conforme el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres avisos en periódico de circulación nacional, sea físico o electrónico, sin perjuicio de la notificación correspondiente en el Diario Oficial, debiendo realizarse por publicación de un extracto de la Gestión Preparatoria, de su proveído y demás resoluciones pertinentes. La parte demandante deberá acompañar, a fin de ser certificadas, copia de la última publicación efectuada, dentro de las 24 horas siguientes a su realización, a fin de tener conocimiento de la fecha en la cual se deberá proceder a la impugnación respectiva. Se hace presente que los extractos deben ingresarse por la parte interesada a través de la Oficina Judicial Virtual, en la opción Servicios-publicación-Diario Oficial, a fin de que el ministro de fe del tribunal pueda autorizar los extractos respectivos. La Secretaria.



03426865562